

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la aceptación realizada a través del correo electrónico, por la doctora DIANA CAROLINA RAMON NUÑEZ, respecto de la designación de curador Ad Litem que se le hiciera dentro del proceso ejecutivo adelantado por el AGROPAISA S.A a través de apoderado y en contra de la señora NORALVA JAIMES VILLAMIZAR

El Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora DIANA CAROLINA RAMON NUÑEZ, para que actúe como apoderada de la señora NORALVA JAIMES VILLAMIZAR, dentro del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: COMPARTIR el expediente electrónico a la doctora DIANA CAROLINA RAMON NUÑEZ, para que proceda a realizar las actuaciones pertinentes dentro del proceso, informándole que tiene 10 días para contestar la demanda

NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **10 de agosto de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

El secretario

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ